

Salas Coliantes, don Santiago.
 Salas Fernández, don Juan Manuel.
 Sánchez de Boado y de la Válgoma, don Carlos.
 Sánchez Jara, don Antonio.
 Sánchez Rau, don Fernando.
 Sanz Fernández de Córdoba, doña Ascensión.
 Sobrado Galanes, don Ramón.
 Torre Fernández del Pozo, don Servando de la.
 Vázquez Rodríguez-Sedano, don José Javier.
 Vilardell Coma, doña María Marta.
 Viqueira Niel, don Francisco José.
 Viturro de la Torre, don Manuel.
 Zurita Salvador, don Juan Francisco.

De conformidad con lo establecido en la norma octava de la Orden de convocatoria, los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta lista, presentando sus escritos en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psiquiatría y en turno restringido

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de psiquiatría, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psiquiatría, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, reservadas dichas plazas para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo su coeficiente multiplicador el 4,5, fijado por Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1958, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que constará de tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.

- b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía en la especialidad de Psiquiatría, que deberá acreditarse mediante título o diploma reconocido oficialmente.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos, uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se lo excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias que siguen:

a) Un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo; b) un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria, y c) dos temas de Psiquiatría. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal, podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

16. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de exploración, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en el que necesariamente se hará constar: datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento penitenciario, clínico y posible pronóstico de reinserción social.

17. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesitándose un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

19. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

20. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

21. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios

22. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso, al selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

23. El Director de la citada Escuela elevará, al terminar el curso, al Tribunal calificador de los ejercicios, un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

24. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios, hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los tres ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

25. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título o diploma exigidos, o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, o de otras Corporaciones públicas, así como no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio

de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

26. Quienes dentro del plazo indicado salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psiquiatría, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

27. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará, a este Ministerio, propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, al cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psiquiatría.

28. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuren en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Hmo Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho Penal.

Tema 1. El Derecho Penal. Metodología del Derecho Penal.
Tema 2. Fuentes del Derecho Penal. Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. Territorialidad del Derecho Penal. La extradición.

Tema 4. El Delito. Su concepto y sus caracteres esenciales. Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 5. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de justificación.

Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de inimputabilidad.

Tema 8. La punitividad. Causas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.

Tema 10. Formas de aparición del delito. La participación en el mismo.

Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 12. La responsabilidad Civil derivada de delitos y faltas.

Tema 13. El Código Penal vigente. Legislación penal especial.

Tema 14. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 15. De las falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia. De la infracción de las Leyes sobre inhumanaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general. De los juegos ilícitos.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

Tema 17. La prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. De la violación de secretos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales. De los abusos contra la honestidad.

Tema 18. Del cohecho. De la malversación de caudales públicos. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19. Delitos contra las personas.

Tema 20. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

Tema 21. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 22. Delitos contra la propiedad. La imprudencia punible.

Tema 23. Las faltas y las penas en el Código Penal.

Tema 24. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. *Derecho Procesal Penal.*

- Tema 25. El proceso penal. Modos de iniciarlo. El sumario.
 Tema 26. El Juicio oral. La sentencia.
 Tema 27. Los recursos en el proceso penal.
 Tema 28. El proceso penal militar. Otros procesos penales especiales.

3. *Derecho Administrativo.*

- Tema 29. El Derecho Administrativo. La Administración pública. Sus potestades.
 Tema 30. Actividad Administrativa: policía, fomento y servicio público.
 Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.
 Tema 32. El procedimiento administrativo. Desarrollo de la Ley de julio de 1958.
 Tema 33. Los funcionarios públicos: conceptos y clases. Cuerpos de funcionarios.
 Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones; clases pasivas. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios. Remuneraciones. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 36. Responsabilidad de Autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 37. Organización de la Administración Central del Estado. Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.
 Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia. Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. *PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA*

- Tema 1. Penología y Ciencia Penitenciaria. El derecho de ejecución penal.
 Tema 2. La pena. Visión histórica. Sus clases. Sus fines.
 Tema 3. La individualización penal. La sentencia indeterminada.
 Tema 4. Las medidas de seguridad. Legislación española.
 Tema 5. Las penas privativas de libertad. Cuestiones en torno a ellas. Elementos fundamentales del Régimen Penitenciario.
 Tema 6. Los sistemas penitenciarios. La arquitectura penitenciaria.
 Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos. Legislación española.
 Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.
 Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.
 Tema 10. La disciplina penitenciaria.
 Tema 11. La asistencia moral religiosa social y de instrucción en los Establecimientos Penitenciarios.
 Tema 12. El trabajo penitenciario.
 Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los Establecimientos Penitenciarios.
 Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.
 Tema 15. Los Establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.
 Tema 16. Los establecimientos especiales. Las instituciones penitenciarias para jóvenes.
 Tema 17. La Redención de penas por el trabajo.
 Tema 18. La libertad condicional.
 Tema 19. El tratamiento en libertad. La condena condicional. El sistema de prueba.
 Tema 20. Las instituciones de Patronato.
 Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Carácter de la función y asistencia al servicio. Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones.
 Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos Penitenciarios. El Director: representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas. El Subdirector: Sus funciones.
 Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especiales y Auxiliares.
 Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios. Comisario de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

III. *PSIQUIATRÍA*

- Tema 1. Psicología comprensible e incomprensible. Su importancia en Psiquiatría Clínica, en Psiquiatría Criminal y en la valoración médico-legal del hecho delictivo.
 Tema 2. Exposición y crítica de la doctrina psicoanalítica.
 Tema 3. Psicoanálisis y criminalidad. El neo-psicoanálisis.
 Tema 4. Exposición y crítica de la doctrina adleriana. Su interés en Psiquiatría Clínica y en Psiquiatría Criminal.
 Tema 5. Exposición y crítica de la doctrina junguiana. Su interés en Psiquiatría Clínica.
 Tema 6. Peligrosidad. Concepto y exploración de la tendencia agresiva. Valoración de métodos y pruebas.
 Tema 7. Personalidad. Desarrollo de la misma. Principio de unidad de la personalidad. Técnica de la personalidad.

Tema 8. Necesidades, instintos y pulsiones. Bases neurofisiológicas de las necesidades. Instintos y pulsiones en el hombre. Las llamadas pseudonecesidades.

Tema 9. Concepto general de frustración. Diferentes modalidades de frustración. Relaciones entre frustración y agresividad.

Tema 10. Concepto de emoción. Breve exposición de las distintas teorías fisiológicas de las emociones. Fenomenología de las vivencias emocionales de la conservación de individuos: el susto; la agitación; el miedo; la confianza; la desconfianza.

Tema 11. Estado pasional y delincuencia. El arrebatado y el miedo insuperable. Conceptos y legislación.

Tema 12. El recordar y olvidar. Bases neuro fisiológicas de la memoria.

Tema 13. Semiología de los trastornos de la memoria.

Tema 14. Psicología y Psicopatología del testimonio.

Tema 15. Lenguaje y comunicación. Desarrollo individual del lenguaje en el hombre. Los caracteres y leyes del lenguaje hablado y escrito.

Tema 16. Estudio clínico de las afasias. Sordera y sordomudez. Imputabilidad de los afásicos y de los sordomudos.

Tema 17. La percepción. Factores estructurales de la percepción. Agrupación, figura-fondo, cierre.

Tema 18. Semiología de la percepción.

Tema 19. Concepto de pensamiento. Signos, señales y símbolos. Formación de conceptos. Lenguaje y pensamiento.

Tema 20. Psicología y Psicopatología de la voluntad.

Tema 21. Psicopatología del vivencial-delirante. Su importancia en Psiquiatría Clínica y Psiquiatría Criminal.

Tema 22. Concepto de inteligencia. Fundamentos del análisis factorial de la inteligencia. Exposición de las teorías bifactorial y multifactorial de la inteligencia.

Tema 23. El concepto de «Medida de la inteligencia». El Binet y Simón y sus revisiones. Idea de la escala de Wescheler y de los tests factor G. Aplicaciones y crítica de la Psicometría.

Tema 24. Concepto de conciencia. Continuidad de la conciencia. Claridad y campo de la conciencia. Grados de la conciencia. El ser humano y el sentido de la libertad.

Tema 25. Semiología de las alteraciones de la conciencia.

Tema 26. Neurosis sexuales. Clasificación de las neurosis sexuales. Estudio clínico, antropológico y sociológico del homosexualismo.

Tema 27. Neurosis sexuales. Estudio clínico, sociológico y antropológico del exhibicionismo, p a i d o f i l i a, gerontofilia y necrofilia.

Tema 28. Neurosis sexuales. Estudio clínico, sociológico y antropológico del fetichismo, sadismo y masoquismo.

Tema 29. Exposición doctrinal de las neurosis. Reacciones y desarrollos neuróticos. Depresiones y agitaciones r e a c t i v a s. Reacciones primitivas y paranoicas.

Tema 30. Concepto del desarrollo delirante. Estudio clínico del desarrollo delirante-paranoico y del delirio inducido.

Tema 31. Los querulantes.

Tema 32. Concepto de las personalidades psicopáticas. Criterios clasificatorios de las personalidades psicopáticas. Crítica del concepto de psicopatía.

Tema 33. Descripción de los distintos tipos de psicópatas según la tipología de Kurt Schneider.

Tema 34. Puntos de vista de las escuelas anglosajonas sobre los psicópatas. Criminalidad e imputabilidad de los distintos tipos de personalidades psicopáticas. Posibilidades terapéuticas.

Tema 35. Estados oligofrénicos. Etiopatogenia y clínica de los mismos. Posibilidades rehabilitadoras.

Tema 36. Criminalidad e imputabilidad de los oligofrénicos.

Tema 37. Psicosis maniaco-depresiva. Clínica y tratamiento de la depresión.

Tema 38. Criminalidad e imputabilidad de los enfermos depresivos. Fases maníacas, clínica, tratamiento, criminalidad e imputabilidad de los maníacos.

Tema 39. La esquizofrenia. Formas clínicas de la misma. Diagnóstico y pronóstico de la esquizofrenia.

Tema 40. Tratamiento de la esquizofrenia. Criminalidad e imputabilidad de los esquizofrénicos.

Tema 41. Enfermedades epilépticas. Criterios clasificatorios de las mismas. Trastornos mentales epilépticos agudos. El carácter y el deterioro epiléptico.

Tema 42. Valor de la electroencefalografía en las enfermedades epilépticas. Tratamiento de los epilépticos. Criminalidad e imputabilidad de los mismos.

Tema 43. Trastornos mentales producidos por la sífilis. Clasificación de los neurolúes. Estudio clínico y terapéutico de la parálisis general progresiva.

Tema 44. Estudio clínico de los trastornos mentales producidos por la encefalitis epidémica y otras encefalopatías.

Tema 45. Los Alcohólicos. Epidemiología del alcoholismo en España. Factores socioculturales, biológicos, psiquiátricos y psicológicos en la génesis del alcoholismo.

Tema 46. Estudio clínico de la psicosis alcohólica. Terapéutica de la misma. Criminalidad e imputabilidad de los alcohólicos.

Tema 47. Toxicomanías. Clínica y tratamiento de las toxicomanías llamadas tradicionales.

Tema 48. Clínica y tratamiento de las toxicomanías llamadas actuales.

Tema 49. Los trastornos mentales consecutivos o traumáticos craneo-encefálicos. Clínica y tratamiento de los trastornos mentales agudos iniciales, de los estados confusionales agudos

post-traumáticos y de las secuelas psíquicas post-traumáticas. Criminalidad e imputabilidad de los traumatizados de cráneo.

Tema 50. Concepto general de demencias. Estudio clínico de la demencia senil. Criminalidad e imputabilidad de los dementes seniles.

Tema 51. Las llamadas demencias presentes. Estudio clínico. Criminalidad e imputabilidad de dichas demencias.

Tema 52. Las psicosis arterio-páticas. Clínica y tratamiento. Criminalidad e imputabilidad de las psicosis arterio-páticas.

Tema 53. Función del Psiquiatra ante el tratamiento penitenciario.

Tema 54. El enajenado. Concepto y legislación.

Tema 55. El trastorno mental transitorio. Concepto y legislación.

Tema 56. Psicoterapia individual. Psicoterapia de grupo.

Tema 57. El hombre como ser social. Los roles sociales y las inadaptaciones sociales.

Tema 58. Aspectos psiquiátricos de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (con exclusión de homosexualismo, alcoholismo y toxicomanías).

Tema 59. Aspectos psiquiátricos de la delincuencia juvenil.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso ordinario de traslado para provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| Badajoz número 1. | Málaga* número 5. |
| Gandía (Valencia). | Lérida número 1. |
| San Sebastián, número 2. | Sevilla número 4. |
| Melilla. | Madrid número 30. |
| Villanueva y Geltrú (Barcelona). | Huelva número 2. |
| Cornellá (Barcelona). | Valladolid número 4. |

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia, que deberá ser presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar la categoría y el número con que en ella figuraban en el Escalafón últimamente publicado, entendiéndose, a efectos de preferencia para la resolución del concurso, que los Secretarios de la antigua segunda categoría seguirán a continuación de los de la primera, y que para el cómputo de servicios en la nueva constituida, se estará a lo prevenido en la disposición transitoria 9.ª de la Ley 11/1966, de 18 de marzo.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Para poder ser destinados en la Secretaría del Juzgado Municipal de Madrid número 30, será requisito indispensable que los peticionarios se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se convoca concurso de traslados entre Corredores colegiados de Comercio.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

Dichas plazas podrán ser solicitadas por los Corredores colegiados de Comercio ya incluidos en el Escalafón, cerrado en 31 de diciembre de 1972, a quienes les interese, y forzosamente por todos los de nueva designación, treinta en total, comprendidos en la Orden ministerial de 12 de abril de 1973. Estos últimos deberán incluir en su petición todas las plazas relacionadas en el número siguiente de esta Orden; en la inteligencia de que si no lo hicieren así y no les correspondiese ninguna de las incluidas en su petición, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Elda	Alicante	Antigüedad.
Cáceres	Badajoz	Antigüedad.
Don Benito	Badajoz	Antigüedad.
Ceuta	Cádiz	Zona.
Puñonuevo del Terrible	Córdoba	Antigüedad.
Santiago de Compostela	La Coruña	Zona.
Berga	Gerona	Zona.
Lola	Granada	Zona.
Aracena	Huelva	Zona.
Valverde del Camino	Huelva	Zona.
Alcalá la Real	Jaén	Zona.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Linares	Jaén	Antigüedad.
Torredonjimeno	Jaén	Zona.
Villanueva del Arzobispo	Jaén	Antigüedad.
Lérida	Lérida	Zona.
Antequera	Malaga	Zona.
Antequera	Malaga	Antigüedad.
Melilla	Malaga	Zona.
Lorca	Murcia	Zona.
Reus	Reus	Zona.
Reus	Reus	Antigüedad.
Reus	Reus	Zona.
Zamora	Salamanca	Zona.
San Sebastián	San Sebastián	Antigüedad.
Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife	Zona.
Santander	Santander	Zona.
Osuna	Sevilla	Zona.
Utrera	Sevilla	Zona.
Tarragona	Tarragona	Antigüedad.
Tortosa	Tarragona	Zona.
Ciudad Real	Toledo	Antigüedad.
Tomaloso	Toledo	Zona.
Valdepeñas	Toledo	Antigüedad.
Valencia	Valencia	Zona.
Algemesi	Valencia	Zona.
Candía	Valencia	Zona.
Hellín	Valencia	Zona.
Hellín	Valencia	Antigüedad.
Alcañiz	Zaragoza	Zona.
Fleja de los Caballeros	Zaragoza	Antigüedad.

3.º Las instancias, relacionando por orden de preferencia las plazas a las cuales los Corredores interesados desean ser destinados, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14, dirigidas al ilustrísimo señor Director general, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les correspondía pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del referido Reglamento.

5.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que los interesados deberán indicar su domicilio para recibir, en su caso, las oportunas notificaciones, no podrán ser alteradas salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenecan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.